



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019 – 00167 – 00.

Asunto: No da trámite solicitud.

Armenia, 03 marzo 2021.

En atención a lo informado (pág 39-119 doc 01.). Oficiese a la abogada Zully Lorena Erazo Carvajal indicándole que la demanda instaurada dentro del trámite de amparo de pobreza no es procedente, dado que el cometido del amparo de pobreza era la designación del abogado para que representará a la persona solicitada para lo cual en este caso se tiene que revisado el expediente con la notificación personal a la abogada Zully Lorena Erazo Carvajal se cumplió con el fin de este trámite, por lo que, se dispuso al archivo tal como se indicó numeral sexto de la providencia del 2 de abril de 2019 (fl 14 cuad. único).

Así las cosas, se tiene que el escrito de demanda presentado por la mandataria dentro del presente trámite no tiene lugar alguno a dársele trámite, dado no reúne con los postulados del art 153 del CGP, teniendo en cuenta que lo formulado corresponde a una demanda nueva la misma deberá ser presentada según el trámite que le corresponda para que sea sometida al reparto correspondiente.

El juzgado realizo verificación del escrito de la demanda a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto [lorenaerazo2007@gmail.com](mailto:lorenaerazo2007@gmail.com)

Por ende, el Juzgado elaborara el oficio y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este

auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.  
/Egh

Se notifica por estado el 04 marzo 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb04b61b0f53b883a014c839628a2835dfffa5aca1daa2130715d90ee5390dd02**

Documento generado en 03/03/2021 09:38:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**